

Causa Vialidad: cómo se dividirán CFK y el resto de los condenados los \$684 mil millones a devolver

16/07/2025



El Tribunal Oral Federal 2 resolvió este martes que Cristina Kirchner y el resto de los condenados en la causa Vialidad deberán devolverle al Estado \$684 mil millones en concepto de reparación por los delitos cometidos.

La resolución firmada, por los jueces **Jorge Gorini** y **Rodrigo Giménez Uriburu**, sostiene que la medida es «consecuencia del proceso de determinación fehaciente del daño producido al erario público que, como contrapartida, fue considerado como provecho de un **gravísimo hecho de corrupción**; y que además se habrá de disponer bajo expreso apercibimiento de ejecución de los bienes que sirvan a esos fines”.

Tal como indica la ley, los condenados tienen 10 días hábiles

para cumplir con lo ordenado, aunque **el plazo vence recién el 13 de agosto** por la feria judicial que comienza la semana que viene.

Una vez cumplido el plazo, los jueces verificarán si el dinero fue depositado en la cuenta del Banco Nación -que se abrirá a pedido del tribunal- y, en caso de incumplimiento, **avanzarán con la ejecución de los bienes de los condenados.**

Como se trata de un **concepto solidario** para reparar el mal causado, **el monto no se divide en partes iguales** entre los condenados, sino que **deberán ponerse de acuerdo entre ellos sobre el valor que devolverá cada uno.**

Al respecto, los jueces remarcaron que el decomiso se dispondrá "bajo expreso apercibimiento de ejecución de los bienes" ya embargados.

El proceso para lograr que el monto estipulado por el tribunal regrese al Estado **será largo y complejo**, ya que es probable que alguna de las partes apele el mecanismo utilizado para la actualización del número.



Cristina Kirchner cedió todas sus propiedades a sus hijos Máximo y Florencia Kirchner, incluido el Hotel Alto Calafate,, Hotesur y Los Sauces. (Foto: NA)

Por haber logrado la unificación de las penas con la llamada ruta del dinero K, cualquier medida que se adopte en el marco de Vialidad excluye al empresario **Lázaro Báez** y, por ende, a todos su bienes.

“Hasta tanto sean materializadas estas medidas, difiérese la materialización de la actualización ordenada en el punto A de este decreto con relación a Lázaro Antonio Báez”, sostuvieron los jueces al respecto.

Además, teniendo en cuenta el estado actual de la causa nro. 3017/2013/TO1 que tramita por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 4 y, en particular, la pena de multa que allí le fue impuesta a Lázaro Antonio Báez, procédase a la certificación del trámite de ejecución de aquella sanción.

Hasta tanto sean materializadas estas medidas, difiérese la materialización de la actualización ordenada en el punto III.A de este decreto con relación a Lázaro Antonio Báez.

El TOF aclaró la situación de Lázaro Báez. (Foto: captura TN)
En caso que la orden de devolver dicho monto sea confirmada, comienza un nuevo proceso de lograr obtener las sumas de dinero en efectivo y mandar a remate los bienes a nombre de los condenados hasta cubrir la cifra establecida.

La controversia por el cálculo de la cifra

El TOF 2 decidió avanzar con el número establecido por el Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte Suprema, y desestimó el presentado por el perito de Cristina Kirchner, que sostenía que solo le correspondía la devolución del 6% de la cifra oficial.

Los magistrados aseguraron que los peritos de la Corte “se encuentran alcanzados por las garantías de **independencia e imparcialidad**, común a todos los sujetos que integran el órgano jurisdiccional». “Más allá de lo dictaminado por los peritos que representaban los intereses de las partes -agregaron-, **ninguno de ellos cuestionó ni impugnó la metodología concreta escogida** y explicada por la perito oficial”.

Con la firma del contador **José Gainerain**, la defensa de la expresidenta aseguró que la suma a devolver es de \$42.494.357.845,17.

La principal diferencia entre la cifra establecida por los peritos de la Corte y el de la defensa de la expresidenta es que, para calcular el monto, los primeros utilizaron el índice de precios al consumidor publicado del INDEC, mientras que Gainerain afirmó que la cuenta se debe hacer tomando la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Finalmente, el criterio del contador fue desestimado por el

tribunal, que remarcó: **“La aplicación del índice de precios al consumidor nivel general (IPC) importa mantener la pauta que ya fue utilizada para la primera reexpresión monetaria,** oportunamente realizada la uniformidad en el índice favorece la comparabilidad y a la vez protege a la decisión de cuestionamientos que aleguen discrecionalidad o falta de justificación”.

“No menos importante resulta el hecho de que las profesionales contables que participaron de la junta pericial en representación del Ministerio Público Fiscal **también consideraron a este método como una de las alternativas posibles y preferibles,** no sólo a través de la suscripción del dictamen en forma conjunta, sino en el informe que además les es propio”, concluyeron los magistrados de tribunal.

Fuente: TN